



CAS
NIT: 804000292-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

REB.72.2025 - 26-03-2025 10:32

Z8

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA**

AUTO REB.72.2025 - 26-03-2025 10:32

Bucaramanga, 26-03-2025 10:32

Mediante solicitud con Radicado CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga No. 80.30.7975.2024 de 08-05-2024, la señora **DORIS DIAZ OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.812.425 expedida en **CALI - Valle del Cauca**, y el señor **GERMAN ALFONSO RIVERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.220.307 expedida en **BUCARAMANGA - Santander**, donde solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso de Evaluación Ambiental para realizar Aprovechamiento Forestal Doméstico, en el predio "**SAN PABLO**", ubicado en la vereda **YARIMA**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, departamento **Santander**.

El interesado junto con el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderable, apporto los siguientes documentos:

- Copia de Certificado de Tradición y matrícula inmobiliaria, del predio "**SAN PABLO**" con matrícula inmobiliaria No. **320-43**, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **DORIS DIAZ OSPINA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **GERMAN ALFONSO RIVERA GARCIA**.
- Copia de la Escritura Pública No. 2283 de fecha 30 de diciembre de 2004, de la Notaría Única del San Vicente de Chucurí - Santander.
- Autorización notificación por correo electrónico.
- Recibo de consignación con Tarjeta de Operación No. 466631957 de fecha 06-05-2024, de Banco Agrario de Colombia, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000.00) M/CTE.**, por concepto de pago de tarifas de evaluación ambiental.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio trámite al Expediente número **210.10.00090.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la CAS

Mediante Memorando REB No. 28-2025 en fecha 05-03-2025, el jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del Expediente No. 210.10.00090.2024, al Técnico Contratista **JESÚS DAVID PINZÓN NIÑO**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto del servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo No. 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.007.CI



evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b), c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000

El valor del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor de Tres millones doscientos cincuenta mil pesos (\$3.250. 000.00) m/cte., inferior a los 25 SMMV, los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000.00) M/CTE.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación del proyecto está dada con base en la Resolución DGL 00155 de 18 de marzo de 2024, proferida por la Dirección General de La CAS.

Que el valor a cancelar a La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, por concepto de tarifas de Evaluación Ambiental para el Aprovechamiento Forestal Doméstico en mención, será el menor valor de los obtenidos en el cálculo según la liquidación del Artículo 1 de la Resolución No 1280 de 2010 y la Liquidación acorde a la tabla única, la cual se anexa a continuación así:

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA
Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+(g))
8	\$ 222.533	1	1	2	3	\$ 227.140	\$227.140	\$894.740
8	\$ -	0	0	0	0	\$ -	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.117.273
(B) gastos de viaje								\$55.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.172.273
Costo de Administración (25%)								\$293.068
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.465.342

De la liquidación anterior, se concluye que la señora **DORIS DIAZ OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **66.812.425** expedida en **CALI** - Valle del Cauca, y el señor **GERMAN ALFONSO RIVERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.220.307** expedida en **BUCARAMANGA** - Santander, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental del Aprovechamiento Forestal Doméstico en el predio "**SAN PABLO**", ubicado en la vereda **YARIMA**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, departamento **Santander**. la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149. 000.00) M/CTE.**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En Vista de que el peticionario aportó consignación de **Banco Agrario de Colombia** con Tarjeta de Operación No. **466631957** de fecha **06-05-2024**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149. 000.00) M/CTE**, una vez radicarón su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2024.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el jefe de Oficina de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente tramite de permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora **DORIS DIAZ OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **66.812.425** expedida en **CALI** - Valle del Cauca, y el señor **GERMAN ALFONSO RIVERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.220.307** expedida en **BUCARAMANGA** - Santander, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora **DORIS DIAZ OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **66.812.425** expedida en **CALI** - Valle del Cauca, y el señor **GERMAN ALFONSO RIVERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.220.307** expedida en **BUCARAMANGA** - Santander, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149. 000.00) M/CTE.**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

REB.72.2025 - 26-03-2025 10:32

Regional de Santander –CAS– **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**, en el predio “**SAN PABLO**”, ubicado en la vereda **YARIMA**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, departamento **Santander**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular el predio “**SAN PABLO**”, ubicado en la vereda **YARIMA**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, departamento **Santander**. la cual será realizada por el Contratista **CAS JESÚS DAVID PINZÓN NIÑO**, el día **TREINTA Y UNO (31) de MARZO del 2025**

PARÁGRAFO: El Peticionario autorizado deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Técnico contratista Comisionado en el teléfono **3133365926**, para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS – Reconocerá el pago de Viáticos por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIE PESOS (\$134. 100.00) M/CTE.**, al Técnico Contratista **JESÚS DAVID PINZÓN NIÑO**, los cuales serán descontados de la consignación **Banco Agrario de Colombia**, con Tarjeta de Operación No. **466631957** de fecha **06-05-2024**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149. 000.00) M/CTE.**

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a; **DORIS DIAZ OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **66.812.425** expedida en **CALI - Valle del Cauca**, y el señor **GERMAN ALFONSO RIVERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.220.307** expedida en **BUCARAMANGA - Santander**, quien se podrá ubicar en la dirección “**CARRERA 35 # 13-29 APT 401**”, ubicado en **LOS PINOS**, municipio de **BUCARAMANGA** departamento **Santander**, comunicarse al numero telefónico **3158276843** o **3124770916**, correo electrónico Dorisdiazospina@hotmail.com a quien se le hará entrega de una copia de esta dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la Página web de la corporación autónoma regional de Santander CAS www.cas.gov.co, dentro de los diez días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la oficina Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga para ser anexada al Expediente **210.10.00090.2024**.

OCTAVO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
Jefe de oficina Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga

EXP. 210.10.00090.2024 APROVECH. FORESTAL DOMESTICO		
	Nombre	Firma
Proyectó	Jesús David Pinzón Niño	Jesús Pinzón

REB.72.2025 - 26-03-2025 10:32

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

